

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX

Neuquén, 31 de Enero de 2020

EDICIÓN N° 3731

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano 439**

**☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO 2020**

**0081** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**0082** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable al Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo SAPERE de Neuquén Capital, destinado a solventar parte de los gastos que demande la participación del Equipo "Gigantes del Sur" en la Liga Argentina de Vóley, Temporada 2019/2020.

**0083** - Deja a cargo del Ministerio de Gobierno y Seguridad al señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Diego Sebastián González, desde el día 20 y hasta el día 31 de enero, inclusive, del año 2020.

**0084** - Deja a cargo del Ministerio de Turismo al Ministro de Energía y Recursos Naturales, al Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, desde el día 20 de enero, hasta el 27 de enero del corriente año inclusive.

**0085** - Autoriza la Comisión de Servicios a la Lic. Marisa Focarazzo y la Lic. Débora Noemí Calore, desde el 20 de enero al 27 de enero del corriente año, para participar de la "Feria FITUR IFEMA", que se realizará en Madrid, España.

**0086** - Autoriza la Comisión de Servicios para el Sargento Primero Silvio Maximiliano Quiñinao, desde el día 23 de enero al 02 de febrero del corriente año, para participar del "Seminario Internacional de Luthería", que se realizará en la ciudad de Concepción, República de Chile.

**0087** - Transfiere a favor de la Municipalidad de Las Lajas, en el estado fáctico-jurídico existente, el dominio de la tierra identificada como Lote 11 con una superficie de 312,40 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 07-20-066-3874-0000, que es parte de los Lotes Oficiales 12, 13, 14 y 15 de la Sección XIV, Plano de Mensura 3796-2075/05 de la localidad de Las Lajas, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficies y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura.

**0088** - Rectifica el número de CUIL consignado erróneamente en el Decreto N° 2541/19, mediante el cual se tramitó la designación, entre otros, de la agente Noelia Cintia Navarro, Médica Terapeuta Adulto del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, siendo el correcto CUIL N° 27275452144.

**0089** - Designa a partir del 25 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, como trabajador eventual por causa, a la postulante Angie Vanesa Rodríguez Rodríguez, en el Puesto "Médico", asociado al Puesto "Médico", en el Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III, Artículo 95 (Dedicación exclusiva) de la Ley 3118, cubriendo la licencia del agente Ruslan Niyazov, quien se encuentra usufructuando licencia por Artículo 58° b) del Convenio Colectivo de Trabajo, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

**0090** - Convierte los cargos que se detallan, de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

**0091** - Convierte un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

**0092** - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos, en período de prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que a continuación se detallan para cumplir funciones en los Centros Asistenciales que se indican, debiéndose imputar con cargo, del Presupuesto General Vigente, de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

**0093** - Convierte a partir del 1° de enero de 2019, un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

**0094** - Convalida la Disposición Interna N° 302/18, emitida por el Director General del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**0095** - Convalida la Disposición Interna N° 68/19 emitida por el Director del Hospital Plottier.

**0096** - Convalida las Disposiciones Internas N° 62/18 y N° 63/18, producidas por el Hospital Dr. Horacio Héller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**0097** - Convalida la Resolución N° 1602/19, emitida por el Ministerio de Salud.

**0098** - Convalida la Disposición Interna N° 57/18, emitida por el Director del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

**0099** - Convalida la Disposición Interna N° 005/19, producida por el Director del Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

**0100** - Convalida la Resolución N° 661/19, emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

**0101** - Designa al agente Enei Santiago, en Período de Prueba, en el puesto Camarógrafo, en Radio y Televisión del Neuquén (RTN), dependiente de la Subsecretaría de Prensa del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de enero de 2020 y por el plazo de doce meses, en virtud de haber resultado ganador del concurso interno autorizado por Decreto N° 988/19, en el marco y bajo las condiciones establecidas en el Artículo 21° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3172 para los trabajadores de Radio y Televisión del Neuquén.

**0102** - Convierte a partir de la fecha de la norma, un (1) Cargo O01 de Planta Transitoria, de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.).

**0103** - Convierte a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2991 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuatro (4) Cargos Agrupamiento OP Nivel 4 en cuatro (4) Cargos Agrupamiento AD Nivel 3.

**0104** - Aprueba el llamado a Concurso Restringido de Antecedentes para Ascenso, con alcance al personal dependiente del Ministerio de Producción e Industria, Planta Funcional, aprobada mediante Decreto N° 2373/12.

**0105** - Designa como Director Titular del Ente Provincial de Energía del Neuquén, al señor Raúl Eduardo Tojo, a partir del día 01 de enero de 2020.

**0106** - Designa al Secretario de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE-, como Representante Titular y a la Directora Provincial de Administración, como Representante Alternativa, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, concurren en forma conjunta y/o indistinta a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.).

**0107** - Deja a cargo del Ministerio de Salud, mientras dure la ausencia de su Titular, Dra. Andrea Viviana Peve, a la señora Ministra de Educación, Prof. Cristina Storioni, desde el día 21 al 30 de enero de 2020, inclusive.

**0108** - Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a proceder a la contratación en los términos del Artículo 64, apartado 2, inciso c) de la

Ley de Administración Financiera y Control 2141, y Artículos 3° y 75 del Reglamento General de Contrataciones; de las instituciones que prestan servicios de geriatría, salud mental, de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos y de acompañamiento para el Ejercicio 2020.

## CONTRATOS

### La Deliciosa S.A.

La Deliciosa S.A. comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de junio de 2019 y Acta de Reunión de Directorio N° 740 de la misma fecha, el Directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Emilio Bartusch. Vicepresidente: Pablo Martín Veronés. Directores Suplentes: Víctor Rafael Vargas y Claudio Cabanne.

1p 31-01-20

### ECOGREEN S.R.L.

Por instrumento de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2019 y modificatorio de fecha catorce (14) de noviembre de 2019, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia homónima, entre el señor Alejandro Ismael Hernández López, venezolano, de estado civil soltero, nacido el 05/07/1996, de profesión Ingeniero en Petróleo, titular del DNI N° 94.914.897 y CUIL/T N° 20-94914897-2, con domicilio real en calle Presidente Arturo Illia N° 523 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y la señora Magalis Teresa López Rodríguez, venezolana, de estado civil soltera, nacida el 29/02/1964, de profesión comerciante, titular del DNI N° 94.909.115 y CUIL/T N° 27-94909115-0, con domicilio real en calle Almirante Brown N° 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de la firma ECOGREEN S.R.L., con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La sociedad tendrá como objeto social realizar por sí misma o a través de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Prestación de servicios para la industria hidrocarburífera y medioambiental, tales como: Servicios de control de sólidos y locación seca, tratamientos de residuos de perforación, servicios de locación de obras, servicios civiles integrales de limpieza, pintura, tendido y soterrado de cañerías de conducción, soldaduras eléctricas, servicios viales, movimientos de suelo, servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica de actividades relacionadas con la industria hidrocarburífera, con la ecología, el medio ambiente, la higiene y seguridad industrial, elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, elaboración de programas de capacitación, formación y concientización respecto a la preservación, mejora y recupero el medio ambiente, la realización de estudios de ecología, salubridad e higiene del medio ambiente en general; así como el arrendamiento y subarrendamiento de medios de transportes livianos y pesados, equipos de logística para la industria hidrocarburífera y medio ambiental como piletas, contenedores y volquetes; en fin, para el cabal cumplimiento de los objetivos sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos con 00/100 (\$70.000,00). La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios, o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables, y participar en fideicomisos ordinarios como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. El Cierre del Ejercicio Económico: Se fija para el 31 de diciembre de cada año. En dicho acto los socios por unanimidad resuelven establecer la sede

social en la calle Presidente Illia N° 523 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y designar a los socios Alejandro Ismael Hernández López, DNI N° 94.914.897 y Magalis Teresa López Rodríguez, DNI N° 94.909.115, como Gerentes quienes aceptan el cargo conferido firmando el presente. El presente edicto ha sido ordenado en el Expte.: "Ecogreen S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (N° 25365/19). Subdirección, 30 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-01-20

---

### AGS S.R.L.

#### **Cambio de Jurisdicción de la Sociedad a la Provincia del Neuquén**

Sociedad inscrita en la Inspección Regional de Personas Jurídicas de Río Negro, bajo N° 0448, Folios 2401/2406, Tomo VI del 10/12/2014, s/Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Social, inscrita en Tomo IX, Folios 3220/3227 N° 703 del 18/11/2016 y s/Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Social, inscrita en Tomo XIII, Folios 5460/5464 N° 1137 del 04/10/2019. Entre el Sr. Ángel Humberto Salazar, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 16.201.347, nacido el 20 de enero de 1963, casado, domiciliado en Avda. 30 de Octubre y Ruta 6 de la ciudad de Rincón de los Sauces (Pcia. del Neuquén) y el Sr. Pablo Andrés Salazar, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 30.233.557, nacido el 25 de julio de 1983, de estado civil soltero, domiciliado en Avda. 30 de Octubre y Ruta 6 de la ciudad de Rincón de los Sauces (Pcia. del Neuquén), convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 19550, sus modificatorias y las cláusulas que se indican a continuación. Denominación: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "AGS S.R.L.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. En Reunión de Socios, se establecerá el domicilio legal de la sociedad

pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país y/o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libro de Actas. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar y dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Servicio de viandas y comidas en general; b) Servicio de limpieza de oficinas. Capital: El capital social se fija en la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), dividido en 450 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Pablo Andrés Salazar, suscribe 108 (ciento ocho) cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una, representando \$108.000,00, o sea, el 24% del capital, el señor Salazar Ángel Humberto, suscribe 342 (trescientas cuarenta y dos) cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una, representando \$342.000,00, o sea, el 76% restante del capital. Las cuotas del capital están totalmente integradas. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante Reunión de Socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno a tres socios Gerentes en forma indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. El Gerente tiene la facultad para realizar todos los actos previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63 que se dan por reproducido; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. El desempeño del cargo de Gerente requerirá simultáneamente la condición de socio. Los socios Gerentes deben prestar, como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) en dinero en efectivo o pagará a la vista a la orden de la sociedad, conforme lo previsto en los Arts. 157 y 256 de la Ley 19550. La apertura de cuentas bancarias deberá efectuarse en forma individual o indistinta por los socios Gerentes. Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la firma social en fianzas, avales o garantías y en general constituir a la misma en

codeudora de obligaciones a terceros. El término de su elección será por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, balance general, estado de resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán el 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social y el remanente se decidirá en la Asamblea de Socios. De la Gerencia: Se designan socios Gerentes a los señores Pablo Andrés Salazar y Ángel Humberto Salazar por el plazo de duración de la sociedad. Fecha del Instrumento: Acta N° 11 del 31 de octubre de 2019 y Acta N° 12 del 20 de noviembre de 2019. Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social: Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. En Reunión de Socios se establecerá el domicilio legal de la sociedad, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero. Establecer Domicilio Legal de la Sociedad: Toma la palabra el Sr. Pablo Andrés Salazar quién manifiesta que la dirección de la sede social es Juan José Castelli entre República Argentina Este y Conrado Villegas, Nomenclatura Catastral 03-30-054-7362, Lote M2, Fracción D de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. El presente edicto es ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: "AGS S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato por Cambio de Domicilio a esta Provincia del Neuquén", (Expte. N° 25398/19). Neuquén, 30 de

diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, SubDirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-01-20

---

### “SOCPAT SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de diciembre del 2019 se constituyó la sociedad denominada “SOCPAT SAS”. Socios: El Sr. Cristian Cardeilhac, DNI 31.947.778, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31947778-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Barrio Cerrado Las Delicias, Mza. 39, Lote 12, Córdoba, Córdoba, Argentina; el Sr. René Cardeilhac, DNI 33.894.236, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33894236-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de agosto de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ramón y Cajal 6.577, Barrio Arguello, Córdoba, Córdoba, Argentina; el Sr. Fernando Blanco, DNI 14.310.428, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14310428-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de abril de 1961, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Emilio Mitre 1.356, Martínez, Buenos Aires, Argentina. Denominación: “SOCPAT SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimiento rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas,

frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Cardeilhac, suscribe a la cantidad de 8.437 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; René Car-

deilhac, suscribe a la cantidad de 8.438 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Fernando Blanco, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.894.236, René Cardeilhac. Suplente/s: DNI 31.947.778, Cristian Cardeilhac. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-01-20

---

### **LOG HOMES CONSTRUCCIONES S.A.**

Se hace saber la constitución de la sociedad "LOG HOMES CONSTRUCCIONES S.A.", por instrumento público de fecha 18 de octubre de 2019. Socios: Luis Gastón Carlos Augusto Chodorge, DNI N° 14.168.454, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, nacido el 19 de marzo de 1961 y Alicia Elena Gottschau, DNI N° 18.571.218, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de noviembre de 1967, de profesión Profesora de Educación Física, ambos de estado civil casados en primeras nupcias entre sí y con domicilio real en calle Saavedra N° 511, El Dorado, Provincia de Misiones. Denominación: "LOG HOMES CONSTRUCCIONES S.A.". Domicilio Social: Tte. Gral. Roca N° 836 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: Estudio, cálculo, proyecto, diseño, planificación, dirección,

administración, construcción, montaje, instalación y ejecución de obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios y de terceros, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura y armado de set de paneles premoldeados para la construcción de viviendas. 2) Desarrolladora: Desarrollo de urbanizaciones abiertas y cerradas, loteos y fraccionamientos, construcción de obras de arquitectura e ingeniería, pudiendo ser públicas y privadas, urbanas y rurales, incluso las comprendidas en las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal, como asimismo comprende la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles. Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de \$200.000, representado por doscientas (200) acciones de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Luis Gastón Carlos Augusto Chodorge, suscribe 100 acciones por \$100.000 en efectivo. Alicia Elena Gottschau, suscribe 100 acciones por \$100.000 en efectivo. Cada uno de los accionistas ha integrado en efectivo el 25% de la suscripción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes que resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará, votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores en su primera sesión designarán un Presidente y en caso de pluralidad de titulares, designarán un Vicepresidente, quien reemplazará al primero

en caso de ausencia o impedimento. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Directores titulares constituirán una garantía por la suma de \$10.000 (pesos diez mil) en forma personal, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la Asamblea haya aprobado las cuentas del período de su gestión. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos y entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar o proseguir, constatar o desistirse de denuncias y querrelas penales y realizar todos otros hechos o actos jurídicos que hagan adquirir derechos y obligaciones a la sociedad. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien legalmente lo reemplace, quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad en todos sus actos. Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Si la sociedad quedara incluida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550, su fiscalización estará a cargo de un Síndico titular designado por el término de tres (3) ejercicios, por Asamblea, designando simultáneamente a un Síndico suplente, ambos reelegibles, con las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la Ley citada. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Luis Gastón Carlos Augusto Chodorge y Director Suplente: Alicia Elena Gottschau, quienes han aceptado los cargos conferidos y ambos han constituido domicilio especial en Tte. Gral. Roca N° 836 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; en los términos del Artículo N° 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

**“+HUMANA SAS”**

Por instrumento privado de fecha 27 de enero del 2020 se constituyó la sociedad denominada, “+HUMANA SAS”. Socios: El Sr. Alejandro Ebar Domínguez, DNI 23.001.124, CUI/CUIT/CDI N° 23-23001124-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1972, profesión Lic. Edu., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sector D, Peatonal 21, Dúplex 5, B° Ciudad Industrial, Jaime De Nevares s/n, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “+HUMANA SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Creación, ejecución y gestión de proyectos y programas de desarrollo humano, en ámbitos sociales, empresariales, público y privado, a través de cursos, capacitaciones, entrenamientos y actividades físicas, recreativas y culturales, con el fin de obtener un equilibrio físico, mental y emocional, elevando y mejorando la calidad de vida de la población en general. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejandro Ebar Domínguez, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.001.124, Alejandro Ebar Domínguez. Suplente/s: DNI 13.812.469, Jorge Juan Adrián Duran. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y  
SERVICIOS PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 04/2020**

**Objeto:** Obra: "Construcción Nuevo Centro de Salud - Huingan-Có".

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado por Precio Global.

**Presupuesto Oficial:** \$31.469.188,00 (pesos treinta y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho).

**Plazo de Ejecución:** 300 (trescientos) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$3.500,00 (pesos tres mil quinientos).

**Fecha y Hora de Apertura:** 03 de marzo de 2020 a las 12.00 (doce) horas.

**Lugar de Apertura:** Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 11.00 hs. del día 03/03/2020, en el Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas - Rioja 229 - Neuquén Capital.

**Venta de Pliegos:** A partir del 31 de enero de 2020 y hasta el 27 de febrero de 2020 inclusive, en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

**Licitación Pública N° 05/2020**

**Objeto:** Obra: "Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 3 - Nuevo Edificio - San Martín de los Andes".

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado por Precio Global.

**Presupuesto Oficial:** \$93.821.266,00 (pesos noventa y tres millones ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y seis).

**Plazo de Ejecución:** 360 (trescientos sesenta) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$3.500,00 (pesos tres mil quinientos).

**Fecha y Hora de Apertura:** 27 de febrero de 2020 a las 12.00 (doce) horas.

**Lugar de Apertura:** Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 11.00 hs. del día 27/02/2020, en el Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas - Rioja 229 - Neuquén Capital.

**Venta de Pliegos:** A partir del 31 de enero de 2020 y hasta el 20 de febrero de 2020 inclusive, en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 31-01-20

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA****ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
INMUEBLES****Postergación****Licitación Pública N° INM-4848**

**Objeto:** Postergar la Licitación Pública N° INM-4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio", con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN).

**Fecha de Apertura de las Propuestas:** La fecha de apertura de las propuestas que estaba prevista para el día 13/02/20 a las 12:30 hs., se realizará el día 03/03/20 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 2° Subsuelo - Oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

**Valor del Pliego:** \$4.000.

1p 31-01-20

**CENTRO PYME-ADENEU**

**ANEXO I: Contrataciones directas realizadas en periodo enero - diciembre 2019  
Servicios profesionales**

Expediente	Programa	Beneficiario	Importe
8460-000256/2019 – ALC.015	Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos	Monteverde, David	367.470,00
8460-000285/2019 – ALC.008	Desarrollo para la implementación de Programas de Gestión	Spatazza, Micaela Lucía	179.200,00

1p 31-01-20

**CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ**



**10° LLAMADO A CONCURSOS PÚBLICOS DE PROYECTOS  
N°01/20, 03/20, 30/20, 31/20, 40 /20, 41/20, 44/20, 45/20, 46/20, 47/20,  
48/20 y 49/20**

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ convoca al décimo llamado de Concursos Públicos de Proyectos en el territorio de Pulmarí, dpto. Aluminé, Provincia del Neuquén, de acuerdo al siguiente detalle:

Concurso	Productivo	Alojamiento	Gastronomía	Prácticas Turísticas	Sup. (HAS)	CANON (\$) Anual	Ubicación (paraje)
1	X	X	X	X	8,28	\$ 193.320,00	Maquil Abajo
3	X	X	X	X	13,20	\$ 207.240,00	Maquil Abajo
30	X	X	X	X	11,50	\$ 202.440,00	Maquil Abajo
31	X	X	X	X	6,64	\$ 188.640,00	Maquil Abajo
40		X	X	X	0,42	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)
41		X	X	X	0,40	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)
44		X	X	X	0,42	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)
45		X	X	X	0,45	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)
46		X	X	X	0,42	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)
47		X	X	X	0,43	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)
48		X	X	X	0,43	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)
49		X	X	X	0,50	\$ 117.000,00	El verde (Moquehue)

Los Pliegos de Bases y Condiciones tienen un costo de \$ 8.000 cada uno y pueden adquirirse en la sede de la Corporación Interestadual Pulmarí, Av. 4 de Caballería N°416, Aluminé, Pcia del Neuquén, desde el 27 de enero de 2020; fijándose el cierre de la recepción y apertura el 11 de marzo de 2020 a las 11.00hs en la misma sede.



**CORPORACION INTERESTADUAL PULMARÍ**

Tel/Fax (02942) 496 243 – 496 512

[www.pulmari.org](http://www.pulmari.org) / [recepcion@pulmari.org](mailto:recepcion@pulmari.org)



1p 31-01-20

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
DE LOS ANDES****Prórroga  
Licitación Pública N° 05/2019**

**Objeto:** "Proyecto de Implementación de Sistema de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y Tratamiento Integral de Residuos Orgánicos", por Decreto 148/2020 de fecha 16/01/2020 se prorroga fecha de apertura.

**Presupuesto Oficial:** Sin presupuesto oficial detallado.

**Consulta de Pliegos:** www.sanmartindelandes.gov.ar/municipio, Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación, Estratégica y Gestión de Proyectos - Tel.: 02972-413985 - Horario: De 8 a 13 hs.. cope@smandes.gov.ar.

**Fecha y Hora de Apertura:** 27 de febrero de 2020 - 10:00 hs..

**Lugar de Apertura:** Salón Municipal, Rosas y Roca, S.M. Andes, Dpto. Compras Mun. S.M.A., sito en J.M. Rosas y Gral. Roca, S.M. de los Andes.

Las Ofertas serán recepcionadas hasta una hora (1 h.) antes del día y hora fijada para la apertura de sobres.

1p 31-01-20

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL NEUQUÉN  
ISSN****AVISO****Licitación Pública N° 001/2020  
Expediente N° 4469-270455/8 - Alc. 04**

**Objeto:** Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de higiene en Edificio Sede Central y dependencias del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

**Informe:** La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - calle Buenos Aires N° 353 - Dpto. Compras Generales - 2° Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6348/6431).

**Lugar y Fecha de Apertura:** Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353 - 2° Piso Neuquén Capital, el día 13 de febrero de 2020 a las 10 hs. - Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6348/6431

1p 31-01-20

**CONVOCATORIAS****ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE AÑELO****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de "Asociación de Bomberos Voluntarios de Añelo" convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2020 a las 19:30 horas, en nuestra institución, sita en calle Lote B, Parcela 37 A1 37 de Añelo, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 (año 2019 con cierre el 31 de marzo de 2019) fuera de término.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, copia de la documentación a tratarse a saber: "Ejercicio Económico N° 14 y Memoria".

Fdo. Rivera Berta, Secretaria; Mirta Izaza, Presidente.

1p 31-01-20

**EDIFICIO CATALINAS I****Asamblea de Compradores**

Por medio de la presente se convoca a todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan derechos sobre Unidades Funcionales o Unida-

des Complementarias en el edificio denominado Catalinas I, en construcción sobre calle Talero 642 de Neuquén Capital. En relación al mismo, se los convoca a participar de la Asamblea de Compradores, a realizarse el día viernes 08 de febrero de 2020 a las 15.30 hs. (primer llamado), en calle Amancay N° 554, P.B., Departamento 4 de Neuquén Capital. En caso de fracasar el primer llamado a las 15.45 hs., se hará el segundo llamado. A fin de dar formalidad, celeridad y poder informar la nueva situación del edificio, estado de construcción y demás información, se deberá presentar munido de la documentación habilitante y respaldatoria del derecho que se invoque, esto es: DNI, Boleto de Compra Venta, cesión de derecho o título por el cual adquirió la UF/UC. Se fija como:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Incumplimiento firma constructora.
  - 2- Nueva figura legal.
  - 3- Constitución del fideicomiso, bases, condiciones, aportes fiduciaros, plazo de obra.
  - 4- Detalle de propietarios.
- Fdo. Epifani Sergio, Fiduciario.

1p 31-01-20

### COMUNIDAD ANDALUZA DE NEUQUÉN

#### Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social se convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria de asociados a llevarse a cabo el día 16 de febrero de 2020 a las 11.00 horas, en el Centro Recreativo de la Asociación Española, Gática 2.200 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informes de Revisor de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrado al

30 de julio de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

4) Designación de una Junta Electoral para que realice y verifique el escrutinio.

5) Elección de autoridades por mandato cumplido: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, tres (3) Consejeros Titulares; tres (3) Consejeros Suplentes, (2) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social.

Comisión Directiva.

Fdo. Alicia Mayorga Domene, Secretaria; Osvaldo Domene Castaño, Presidente.

1p 31-01-20

### CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

#### Asamblea General Ordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 2020 a las 9:00 horas, en el local de la confitería de la Villa del Club, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y consideración de la Memoria; Inventario; Balance General; Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio período 01-12-2018 al 30-11-2019.

3º) Designación de tres (3) asambleístas presentes que integrarán la Comisión Escrutadora para la renovación de autoridades por finalización de mandato, según se indica en los puntos sucesivos.

Comisión Directiva: Elección de once miembros titulares para cubrir los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, cinco Vocales Titulares del primero al quinto y cinco

Vocales Suplentes del primero al quinto. Comisión Revisora de Cuentas: Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente. Sub-Comisión de Catastro y Planificación: Elección de cuatro miembros titulares. Sub-Comisión de Convivencia: Elección de cuatro miembros titulares. Sub-Comisión de Náutica: Elección de cuatro miembros.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Horacio González, Secretario; Mauricio Bigolin, Presidente.

1p 31-01-20

### CPCEN

## CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores profesionales inscriptos en las matrículas a cargo de este Consejo y afiliados a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 04 de marzo de 2020 a las 19:00 hs., en la sede ubicada en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales presentes para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Designación de Delegados para integrar la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 671: "Las Asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una hora, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de asociados presentes".

El Consejo Directivo.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente,  
C.P.C.E., Neuquén.

1p 31-01-20

## COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY 1670

### Asamblea Extraordinaria

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día martes 11 de febrero a las 19:00 hs., primera convocatoria y el segundo llamado será a las 20 hs. en caso de no arribarse al quórum previsto por la Ley 1670, a efectos de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de los colegas que firmaran el Acta.

2. Informe de situación con la Asociación de Profesionales del Neuquén respecto a la urbanización a desarrollarse en El Chocón con el concurso de precios privado que se está llevando adelante y la integración del Fideicomiso al Costo APN;

3. Analizar el eventual retiro de nuestro Colegio, de la Asociación y del Fideicomiso ante la contradicción que se genera con la Ley 1670 y nuestra intervención en FADEA.

Fdo. Toscano María Natalia, Coordinadora  
Mesa Directiva Provincial.

1p 31-01-20

## EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: "**Provincia del Neuquén c/Herrera Roberto Luis s/Apremio**", (Expte. N° 546803/16), Sr/a. Herrera Roberto Luis, DNI 8.353.889, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo

apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 18 de diciembre de 2019. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

1p 31-01-20

La Jueza María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en Brown 151 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, hace saber que en los autos caratulados: **“Toscani Rafael Leonardo s/Concurso Preventivo”**, (Expte. 528445/2019) y en los autos: **“Elzegbe Carlos Gustavo s/Concurso Preventivo”**, (Expte. 528446/2019), en fecha 27 de diciembre de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de Rafael Leonardo Toscani, DNI 20.139.239, con domicilio real en Santa Rosa 728 de la ciudad de Neuquén Capital y de Carlos Gustavo Elzegbe, DNI 16.271.466, con domicilio real en Edelman 2.350, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén Capital, y se dispuso que ambos concursos tramiten junto al concurso de TECSA S.R.L. (Expte. 526746/2019) como un concurso por agrupamiento en el modo previsto por los Arts. 65 y siguientes de la Ley 24522. Se califica como “Gran Concurso”. Se hace saber a los acreedores anteriores a la presentación en el concurso -24/10/2019- que deberán verificar sus créditos hasta el día 03/03/2020 ante la Sindicatura integrada por los Cres. Pedro A. Aristi, Graciela B. Díaz y Juan Carlos Bataglia, con domicilio constituido en Alcorta 680 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, Tel.: (0299) 4423211. Además se fijan las siguientes fechas: Presentación del Informe Individual: 21/04/2020. Presentación del Informe General: 04/06/2020. Presentación de Propuesta de Agrupamiento: 20/05/2020. Audiencia Informativa: 20/11/2020 a las 9 hs. Venimiento del Período de Exclusividad: 01/12/2020. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en un Diario de amplia circulación en la región. Despacho Especializado N° 5, 24 de enero de 2020. Fdo. Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-01-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Valeri Dante Rodolfo (DNI N° 7.299.091), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **“Valeri Dante Rodolfo s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 59345/2019). Publíquese edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 17 de diciembre del año 2019. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 31-01-20

La Dra. María Eliana Reynals a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, cita y emplaza a su sede, sito en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Zunilda Graciela Rey, DNI N° 10.677.565, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos: **“Rey Zunilda Graciela s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 528586/2019). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 12 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 31-01-20

El Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, cita y emplaza a su sede, sito en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Haydeé Eustaquia Razzari, DNI

N° 9.792.081, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos: **“Razzari Haydeé Eustaquia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 528588/2019)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 22 de noviembre del año 2019. Secretaría, 12 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, secretaria.

1p 31-01-20

---

La Dra. María Eliana Elizabet Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Álvarez Roberto Héctor y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 526685/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Roberto Héctor Álvarez, D.N.I. N° 4.817.420 y Susana Beatriz Balaguer, D.N.I. N° 8.784.683, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 27 de noviembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 31-01-20

---

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Eugenio Quezada, DNI N° 10.951.382, para que comparezcan en autos: **“Quezada José Eugenio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 528363/2019)**. En virtud de ello, publíquese edictos por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, debiendo acreditar la misma en la forma de práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 2 de diciembre del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 31-01-20

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Astudillo Rubilar Raúl s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 528184/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Astudillo Rubilar, DNI N° 93.592.933, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 21 de noviembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 31-01-20

---

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don Candan Juan Miguel, DNI 5.515.219, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **“Candan Juan Miguel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 527989/2019)**. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario LM Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 26 de diciembre de 2019. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-01-20

---

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pérez Jara María Teresa de Lourdes s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 528774/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Pérez Jara María Teresa de Lourdes. D.I. 93.262.356, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios

de mayor circulación de la zona. Neuquén, 18 de diciembre del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 31-01-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° Dos de Neuquén Capital, sito en calle Almirante Brown N° 115 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Fritz Osvaldo Martín, DNI 5.575.304 y Amalia Libertad Moure Arguello, DNI 2.621.096, en autos caratulados: **“Fritz Osvaldo Martín y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 528738/2019). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 23 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 31-01-20

El Dr. Jorge A. Videla, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Irma Rosa Obando Vázquez, DNI 18.863.571, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos: **“Obando Vázquez Irma Rosa s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. (JVA-C11-10632/2018)). El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial (enfr. Art. 2340 del C.C.C.) y por tres (3) días en el Diario Río Negro y/o La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 17 de setiembre de 2019. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 31-01-20

## AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. 8920-003625/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Construcción de los PAD 94 y 95 para Acopio Transitorio de Arena”, propuesto

por Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Oeste en Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94): PAD 94 X: 5.776.963,00 e Y: 2.538.910,00; PAD 95 X: 5.776.963,00 e Y: 2.539.660,00; camino de acceso con inicio en X: 5.772.860,00 e Y: 2.545.224,00 y fin en X: 5.777.169,00 e Y: 2.533.909,00. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-01-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. 8920-003637/2020** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de los Pozos en Locación LOC-LR1-10 y Montaje de Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Rivera, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: YPF.Nq.LRi-42(h) X: 5.745.212,52 - Y: 2.501.273,05; YPF.Nq.LRi-43(h) X: 5.745.212,52 - Y: 2.501.282,05; YPF.Nq.LRi-44(h) X: 5.745.212,52 - Y: 2.501.291,05; YPF.Nq.LRi-45(h) X: 5.745.212,52 - Y: 2.501.300,05 e YPF.Nq.LRi-46(h) X: 5.745.212,52 - Y: 2.501.309,05; cuatro Trampas Lanzadoras (3 de 12” y 1 de 6”) TL-LR1-SE vértice NE X: 5.745.449,8 - Y: 2.501.271,8; vértice SE X: 5.745.419/8 - Y: 2.501.271,8; vértice SO X: 5.745.449,8 - Y: 2.501.221,8; vértice NO X: 5.745.419/8 - Y: 2.501.221,8; Línea de conducción LC LOC-LR1-10 desde colector a Trampa Lanzadora TL-LR1-SE Inicio X: 5.745.311,75 Y: 2.501.280,67 y Fin X: 5.745.438,19 Y: 2.501.222,76; Gasoductos troncales de alta, media y baja presión y un gasoducto de control

TL-LR1-SE a DER-LR1-03 inicio X: 5.745438,14 Y: 2.501.222,70 y Fin X: 5.745.470,22 Y: 2.499.672,45; montaje de cuatro trampas receptoras (3 de 12" y 1 de 6") en locación DER-LR1-03 (Expte. N° 8920-001785/18). El Proyecto consiste en la construcción de 1 locación, perforación, terminación y eventual abandono de cinco (5) pozos horizontales; predio de Trampas Lanzadoras, tendido de líneas de conducción desde las bocas de los futuros pozos hasta el colector a montar en locación y luego desde el mismo al predio de trampas Lanzadoras TL-LR1-SE; tendido de cuatro Gasoductos TL-LR1-SE a DER-LR1-03 y montaje de Trampas Receptoras en locación DER-LR1-03. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-01-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-003473/2019** se tramita Licencia Ambiental del Proyecto: "Sistema Mari Menuco - Acueducto Neuquén", propuesto por el EPAS. El proyecto consiste en: La ejecución de un acueducto que transportará agua potabilizada por gravedad desde la cisterna ubicada en el Parque Industrial, (PIN) hasta dos cisternas ubicadas en el sector de la Universidad Nacional del Comahue y la otra en el Barrio Santa Genoveva que actualmente se abastecen desde los ríos Limay y Neuquén. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Gustavo Hernández, Coordinador General, E.P.A.S..

1p 31-01-20

### Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Elmo Raúl Garrido Vergara, DNI 92.636.266, transfiere la Licencia Comercial N° 28.689, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Despensa y Verdulería, a la señora Guillermina del Carmen Aravena Villalobos, DNI 92.641.881. Neuquén, 04 de enero de 2020.

1p 31-01-20

### Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Jorge Néstor Roussillón, DNI 24.659.600, transfiere la Licencia Comercial N° 056.805 expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Rotisería, al Sr Julio César Ruiz, DNI 14.698.499. Neuquén, 28 de enero de 2020.

1p 31-01-20

### Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Mariano Leopoldo Costich, DNI 30.174.801, transfiere la Licencia Comercial N° 53.380, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Concesionario de Automotores, a la Sra. Liliana Costich, DNI. 25.787.014. Neuquén, 24 de enero de 2020.

1p 31-01-20

## NORMAS LEGALES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Resolución 1362/19

Zapala, 26 de diciembre de 2019.

#### VISTO:

La Resolución 0030/19 de fecha 09 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se establece el arancel de pesos: Mil cien (\$1.100,00), para obtención de los permisos de circulación de vehículos con exceso de pesos y/o dimensiones;

Que dicho arancel se aplica para los gastos de tramitación, verificación, control y emisión de los permisos de tránsito;

Que los fundamentos esgrimidos en la norma legal del visto para incrementar oportunamente el arancel se mantienen vigentes, ajustando el mismo a valores del INDEC noviembre 2019, en concordancia con la inflación, lo que motiva al responsable del área solicitar el ajuste del arancel a partir del 01 de febrero de 2020, sugiriendo establecer el mismo, por redondeo en la suma de pesos: Mil ochocientos (\$1.800,00);

Que el Directorio de la Repartición en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2019, según consta en Acta N° 26, ha considerado y aprobado lo actuado;

**Por ello;** y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y la Resolución N° 1361/19

**EL VOCAL 1° DEL DIRECTORIO A/C DE  
LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **Determinase** para la obtención de los permisos de circulación de vehículos con exceso de pesos y/o dimensiones que permita al Organismo solventar los gastos de tramitación, verificación, control y emisión de los mismos, un Arancel de pesos: **Mil ochocientos (\$1.800,00)** por viaje solicitado, fijándose por permiso las siguientes cuantías:

<b>CANTIDAD DE VIAJES A EFECTUAR POR PERMISO</b>
<b>1 (UN) VIAJE</b>

<b>3 (TRES) VIAJES</b>
<b>5 (CINCO) VIAJES</b>
<b>10 (DIEZ) VIAJES</b>

**Artículo 2°:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de febrero de 2020.

**Artículo 3°:** **Derógase** la Resolución N° 0030/19 de fecha 09 de enero de 2019.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento de la presente Resolución Coordinación Técnica y Direcciones Generales de: Seguridad Vial, Administración y Planeamiento, Departamento Gran Neuquén, Técnico Legal y demás, dependencias de la Repartición a sus efectos.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Tco. en Administración de Empresas Luis Daniel Rodríguez, Secretario General, Dirección Provincial de Vialidad; Ing. Gustavo Ceccarelli, Vocal 1° del Directorio a/c de Presidencia, Dirección Provincial de Vialidad.

\_\_\_\_\_  
**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA E  
INFRAESTRUCTURA**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**Resolución N° 016/20**

Neuquén, 23 de enero de 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 8223-006168/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "D.P.R. Dirección Gral. de Atención y Servicios al Contribuyente s/Reglamentación Ley Impositiva 3229"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3229; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 50° de la Ley Impositiva 3229, faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar todas las normas reglamentarias y establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de la misma;

Que la citada Ley, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 del Código Fiscal Provincial vigente, fija en su Artículo 4° la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos brutos;

Que el inciso c) del Artículo 4° establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública cuando se trate de contrataciones realizadas con el estado nacional, provincial o municipal, como también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación;

Que el inciso d) del referido Artículo fija la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley Nacional 25.300, sus modificatorias y complementarias;

Que deviene necesario establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder a los beneficios citados precedentemente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Apruébese** la reglamentación

del Artículo 4°, incisos c) y d) de la Ley Impositiva 3229, de conformidad a los **Anexos I, II y III** que forman parte de la presente.

**Artículo 2°: Establécese** que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para dictar la presente reglamentación, en los términos del Artículo 50° de la Ley Impositiva 3229.

**Artículo 3°: Deróguese** la Resolución N° 309/ DPR/19.

**Artículo 4°: Comuníquese** a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Regístrese, Publíquese** en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

**ANEXO I**

Artículo 1°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal previsto en el Artículo 4°, inciso c) de la Ley Impositiva 3229, los contribuyentes deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la Dirección Provincial de Rentas el Formulario de Declaración Jurada y Actualización de Datos - AD03 que se aprueba por la presente y que como **Anexo II** forma parte de esta Resolución, por cada obra pública durante el plazo de la realización de la misma, manifestando estar comprendido en el beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%).
- b) Adjuntar copia de los contratos debidamente intervenidos por el impuesto de sellos y oblado el mismo.

En todos los casos las empresas referidas deberán consignar en la facturación res-

pectiva la identificación de la obra pública efectuada.

La presentación de los requisitos podrá realizarse en forma presencial o una vez habilitada la opción de envío virtual, a través del sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar) con clave fiscal.

Artículo 2°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el segundo párrafo del Artículo 4°, inciso c) de la Ley Impositiva 3229, referidos a la construcción y servicios relacionados a ésta de viviendas económicas, destinada a casa habitación, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo anterior y, además, acreditar que sean efectuados en el marco de planes oficiales de viviendas conforme a lo establecido en la Ley impositiva anual.

Los contribuyentes deberán efectuar en la facturación alcanzada por el beneficio, una identificación precisa de la misma, incluyendo nomenclatura catastral y plan de viviendas por el que se ejecuta.

Artículo 3°: La construcción de obra privada, (incluyendo la subcontratación de Obra Pública), se encuentra gravada y deberá ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley impositiva 3229 y el impuesto mínimo anual de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 8° de la referida Ley.

Artículo 4°: Para acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4, inciso d) de la Ley Impositiva 3229, las empresas industriales categorizadas como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

a) Presentar ante la Dirección Provincial de Rentas, el Formulario de Declaración Ju-

rada y Actualización de Datos -AD04- que se aprueba por la presente y como Anexo III forma parte de esta Resolución, manifestando estar comprendido en el beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%).

- b) Acreditar su condición de Micro o Pequeña empresa, adjuntando el certificado emitido por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo en cuenta que el mismo tendrá validez desde la fecha de otorgamiento y por el plazo allí establecido.
- c) Nota en carácter de declaración jurada manifestando estar en producción, incluyendo la certificación expedida por la Municipalidad del lugar en donde se encuentre radicada la planta del establecimiento industrial. En los casos que la planta se encuentre fuera del ejido municipal, deberán contar con la habilitación expedida por el organismo de contralor competente.

La presentación de los requisitos podrá realizarse en forma presencial o una vez habilitada la opción de envío virtual, a través del sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar) con clave fiscal.

Artículo 5°: Las actividades relacionadas con la industria manufacturera alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son aquellas que se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, teniendo en cuenta además que:

- 1) Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutado por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:

- a) Aquellos que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como servicios, correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.
  - b) Aquellos que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas, según corresponda.
- 2) De tratarse de una industria alimenticia y en el supuesto que el producto que se fabrica carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contarse con la aprobación de la Autoridad Provincial/Municipal bromatológica u organismo sanitario competente.

Artículo 6°: Las industrias que no cumplimenten con la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° del presente, deberán ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3229 y el impuesto mínimo de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 8° de la referida Ley.

Artículo 7°: No obstante lo prescripto anteriormente y en el caso que empresas industriales o manufactureras -independientemente de su categorización- ejerzan la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el iva, deberán declarar dichos ingresos conforme la alícuota general establecida en el punto 5 del inciso a) del Artículo 4 de la Ley Impositiva Anual.

Asimismo, quedan excluidos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%) las ventas realizadas al sector hidrocarburoso, la cuales tributarán a la alícuota del 3% en los términos del artículo 4, incisos d) y m) de la Ley Impositiva 3229, con

más los incrementales allí establecidos, en caso de corresponder.

Artículo 8°: Las empresas industriales podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción, el cual será expedido por la división agentes de retención, percepción y recaudación, previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Formulario AD04, en los términos del Artículo 4° del presente Anexo.
- b) Licencia comercial expedida por la Municipalidad o la autorización para funcionar expedida por la autoridad de aplicación competente.
- c) Copia de las facturas emitidas, tipo A, B o C, correspondientes a las 2 (dos) últimas Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos brutos anteriores a la solicitud.
- d) Sellado Ley vigente según Artículo 28° de la Ley impositiva anual.

Artículo 9° : Obra Pública: Los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, descentralizados de los mismos, incluyendo a las empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de retención del Impuesto Sobre los Ingresos brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4, inciso c) de la Ley Impositiva Provincial 3229.

Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda llegar a establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA - FORMULARIO AD04**

Nº Inscripción Ingresos Brutos									

Número de C.U.I.T.									

Apellido y Nombre o Razón Social																			

Domicilio Fiscal																			
Calle										Número									
Barrio										Teléfono									
C.P.					Localidad														
Código					Descripción Actividades Desarrolladas														

**DECLARO:**

- a) Desarrollar alguna/s de la/s actividad/es comprendida/s en el Artículo 4 inc. d) de la Ley Impositiva Anual relacionada/s con la Industria Manufacturera, acompañando en este acto copia de la Habilitación Comercial expedida por la Municipalidad \_\_\_\_\_
- b) Encontrarme en Producción.
- c) Adjuntar Certificado emitido por la Secretaría de Emprendedores y PyMES que acredite su condición.
- d) Poner a disposición de la Dirección Provincial de Rentas y Conservar toda documentación que acredita mi actividad desarrollada.

El que suscribe ..... DNI/LE/CI Nº..... en su carácter de..... declara bajo juramento que los datos son correctos y completos; habiendo confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguna que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha.....

.....  
Firma y sello

## Resolución N° 017/20

## ANEXO I

Neuquén, 23 de enero de 2020

**VISTO:**

El Expediente 8223-006161/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "DPR - Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente s/Reglamentación Estabilidad Fiscal Prórroga de la Ley 3175"; las Leyes 3027, 3175 y 3221; el Código Fiscal Provincial vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 3027, vigente hasta el 31/12/2018, adhiere al Título III -Fomento a las Inversiones- de la Ley Nacional 27264- Programa de Recuperación Productiva;

Que con el mismo objeto, la Ley 3175, en su Artículo 1°, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el Artículo 1° de la Ley Nacional 25.300 y en sus normas complementarias, gozan de Estabilidad Fiscal en el impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2019;

Que la Ley 3221 prorroga hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ley 3175;

Que el Artículo 4° de dicha la Ley faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer los requisitos y el procedimiento para acceder al citado beneficio;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:****EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Establécese** que para el reconocimiento del beneficio de la Estabilidad Fiscal en los términos del Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3221, se deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los **Anexos I y II** que se aprueban y forman parte de la presente.

**Artículo 2°: Publíquese** en el Boletín Oficial y **dése** a conocimiento a las distintas áreas y delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, **Regístrese**. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Artículo 1°: El concepto de Estabilidad Fiscal establecido en el Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3221 implica la aplicación de las alícuotas establecidas en la Ley Impositiva vigente en el periodo fiscal 2017 para el cálculo del tributo correspondiente al periodo fiscal 2020.

En caso de inscripción del contribuyente en el 2018, será aplicable la Ley vigente para dicho periodo.

En idéntico sentido, serán aplicables las reducciones e incrementales de alícuotas comprendidos en el Artículo 7 de las respectivas Leyes Impositivas.

Artículo 2°: En caso de resultar aplicables las alícuotas reducidas o incrementadas por aplicación del Artículo 7 de la Ley Impositiva, como consecuencia del aumento de los ingresos totales del contribuyente, a los fines del cálculo del tributo para el año 2020, se computarán los ingresos totales del año 2019.

Artículo 3°: En caso de corresponder la aplicación de mínimos mensuales, serán aplicables los previstos en la Ley Impositiva vigente para el año 2020, excepto cuando los mismos superen el índice inflacionario publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos para la ciudad de Neuquén, acumulado desde el 2017. En este último caso, podrán aplicarse los mínimos mensuales establecidos en la Ley Impositiva vigente para el periodo 2018.

Para aquellos contribuyentes que gozan de estabilidad fiscal desde el período 2017, el índice inflacionario a computar será el que publica la Dirección Estadística y Censos para la ciudad de Neuquén: [https://www.estadisticaneuquen.gob.ar/#!/ipc\\_series](https://www.estadisticaneuquen.gob.ar/#!/ipc_series) considerando el acumulado que surge desde el período 12/2016 a 12/2019 debiendo aplicarse a la tabla completa (rangos y mínimos) prevista en el artículo 8 de la Ley Impositiva 3035. Si al compararlos con los mínimos del año 2020, estos últimos fueran superiores, el contribuyente podrá optar por computar los mínimos de la Ley vigente para el año 2018.

Para aquellos contribuyentes que gozan de estabilidad fiscal desde el período 2018, el índice inflacionario a computar será el que publica la Dirección Estadística y Censos para la ciudad de Neuquén: [https://www.estadisticaneuquen.gov.ar/#/ipc\\_series](https://www.estadisticaneuquen.gov.ar/#/ipc_series) considerando el acumulado que surge del período 12/2017 a 12/2019, debiendo aplicarse a la tabla completa (rangos y mínimos) prevista en el artículo 8 de la Ley Impositiva 3092.

Si al compararlos con los mínimos del año 2020, estos últimos fueran superiores, el contribuyente podrá optar por computar los mínimos de la Ley vigente para el año 2018.

**Artículo 4°:** A los efectos de gozar de la Estabilidad Fiscal establecida en el Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3221, para el Ejercicio Fiscal 2020, las micro, pequeñas y medianas empresas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente el correspondiente “Certificado MIPyME”.
- b) No registrar incumplimientos en la presentación y pago de las Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos no prescriptos y hasta la fecha de interposición de la solicitud.

**Artículo 5°:** El contribuyente que reúna la totalidad de los requisitos enumerados en el artículo anterior, deberá solicitar formalmente la adhesión al beneficio de Estabilidad Fiscal ingresando con su usuario y clave fiscal al sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas, [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar), y confeccionar en línea el formulario de declaración de adhesión al régimen de estabilidad fiscal que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

En el citado Formulario se deberán declarar los datos del certificado MIPyME otorgado por la Secretaría de Emprendedores y PyMES del Ministerio de Producción y Trabajo, el cual deberá ser adjuntado en formato PDF, actualizando asimismo los datos requeridos por éste Organismo Fiscal. Una vez cumplimentada la acción descripta anteriormente, el sitio Web de la Dirección Provincial de Rentas confirmará la adhesión mediante la

emisión de una constancia digital que contendrá fecha y número de confirmación del trámite.

**Artículo 6°:** A los efectos de obtener el Certificado mencionado en el Artículo 4° inciso a) el contribuyente debe estar registrado en el Registro PyME, para lo cual deberá ingresar al sitio [www.afip.gov.ar/pymes](http://www.afip.gov.ar/pymes) con clave fiscal y posteriormente acceder a la web <http://certificado.pyme.produccion.gov.ar>.

**Artículo 7°:** A los efectos de gozar de la estabilidad fiscal en los términos establecidos en el Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3221, para el Ejercicio Fiscal 2020, el contribuyente deberá interponer la solicitud con anterioridad al 17 de febrero de 2020, en caso contrario, la misma operará desde la fecha de efectiva presentación de la solicitud del Artículo 5° del presente.

En caso de vencimiento del certificado MIPyME durante la vigencia de la estabilidad fiscal, el contribuyente contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a los efectos de acreditar su renovación ante la Dirección Provincial de Rentas, en los términos del Artículo 5° de la presente, bajo apercibimiento de perder los beneficios otorgados por la referida Ley.

No están alcanzados por los beneficios de la estabilidad fiscal, aquellos contribuyentes dados de alta con posterioridad al 31/12/2018.

No procede la aplicación de alícuotas, así como sus reducciones e incrementales que estuvieran previstos en una Ley anterior a la fecha de inscripción por parte de un contribuyente.

**Artículo 8°:** La Estabilidad Fiscal otorgada quedará sin efecto de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas, en los siguientes casos:

- 1) Baja de la inscripción en el “REGISTRO DE EMPRESAS MIPyMES”.
- 2) Falta de Presentación de tres (3) declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de forma consecutiva o alternada.

- 3) Falta de renovación del Certificado MI-PyME en los términos del Artículo 7°, segundo párrafo, del presente Anexo.

El decaimiento del beneficio, producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de producido alguno de los supuestos enumerados anteriormente.

Artículo 9°: Todas las constancias digitales emitidas en el marco de la Ley 3027 para el Ejercicio Fiscal 2018 y de la Ley 3175 para el Ejercicio Fiscal 2019, caducaron de pleno derecho al 31 de diciembre de cada año, siendo necesario a los efectos de gozar de los beneficios de la Ley 3175 prorrogada por Ley 3221 para el Ejercicio Fiscal 2020, la gestión de una nueva constancia en los términos del Artículo 5° de la presente Resolución.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA - Artículo 1º Ley 3175

<b>Datos Fiscales</b>			
Razón Social/Apellido y Nombre			
C.U.I.T			
Domicilio Fiscal			
<b>Datos Certificado MiPyME</b>			
Registro N°			
Categoría			
Fecha Vigencia	Desde:	/ /	Hasta: / /

Declaro que los datos consignados son correctos y completos, habiendo confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**Resolución N° 018/20**

Neuquén, 23 de enero de 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 8223-006160/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DPR DGAYs al Contribuyente S/ Proyecto Resolución Reglamentación Régimen Simplificado"; el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente; el Artículo 9° de la Ley Impositiva Provincial vigente; las Resoluciones N° 36/DPR/19 y 200/DPR/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 208 del Código fiscal Provincial vigente establece un Régimen Simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que dadas las particularidades del citado impuesto provincial se consideró necesario prever un régimen, que si bien es similar a su homónimo federal, tiene como objetivo una mayor simplificación para un determinado universo de contribuyentes;

Que el presente régimen se encuentra actualmente reglamentado por las Resoluciones N° 36/DPR/19 y 200/DPR/19;

Que a la luz de los nuevos valores fijados por la Ley Impositiva Provincial vigente, deviene necesario unificar, adecuar y establecer la normativa existente en la materia;

Que la citada Ley fija en su Artículo 9 las categorías de contribuyentes e importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes" y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:****EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establécese un Régimen Simplificado para los contribuyentes directos del Im-

puesto Sobre los Ingresos Brutos que sustituye la obligación de tributar por el Régimen General, conforme a las disposiciones del **Anexo I** que forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** Apruébese el **Anexo II** que forma parte de la presente norma legal.

**Artículo 3°:** Déjense sin efecto las Resoluciones N° 36/DPR/19 y 200/DPR/19.

**Artículo 4°:** Hágase saber que la presente norma legal entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2020.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese.** Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

**ANEXO I**

Artículo 1°: El presente Régimen será de aplicación opcional para aquellos contribuyentes que cumplan con lo dispuesto por el siguiente Artículo, debiendo abonar obligatoriamente y en forma mensual el importe fijo al que hace referencia el Artículo 4° del presente Anexo.

**SUJETOS COMPRENDIDOS**

Artículo 2°: Los contribuyentes directos -personas humanas y sucesiones indivisas- del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, podrán optar por tributar el impuesto por el Régimen Simplificado, siempre y cuando se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido por la Ley Nacional 27346 y sus modificatorias.

**REQUISITOS**

Artículo 3°: Se fijan los siguientes requisitos, que deberán cumplimentar en su totalidad los sujetos comprendidos para adherir al régimen simplificado:

- a) Confeccionar el Form. RS01.
- b) Tener declarado el domicilio fiscal electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente sus actividades NAES.
- d) Adjuntar constancia de inscripción vigente AFIP.

- e) Informar clave bancaria única - CBU bancaria.
- f) No registrar incumplimientos en la presentación de las DDJJ mensuales o anuales.

### CATEGORÍAS

Artículo 4º: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado deberán revestir ante el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos la misma categoría declarada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) – Monotributo – de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo ingresar mensualmente el importe correspondiente a su categoría de acuerdo a lo que, a tales fines, establezca la Ley Impositiva Vigente.

Artículo 5º: El pago del impuesto a cargo de los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado, será de carácter mensual y constituirá requisito indispensable y obligatorio la Adhesión al Débito Automático Bancario, de conformidad a los vencimientos dispuestos para el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Dicha obligación no podrá ser sujeta a fraccionamiento.

Las obligaciones ingresadas se considerarán como pago definitivo en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Para aquellos sujetos que adhieran al presente régimen no será de aplicación los importes mínimos mensuales fijados por la Ley Impositiva Provincial Vigente.

Artículo 6º: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado serán sujetos de retenciones bancarias y percepciones con una alícuota especial del cero coma diez por ciento (0,10%).

Las retenciones bancarias y percepciones efectuadas durante un período fiscal serán acreditadas en la cuenta corriente tributaria, contra el impuesto fijo a pagar a partir del tercer período del ejercicio fiscal siguiente, hasta agotar el saldo a favor.

No será de aplicación el procedimiento de acreditación previsto en el párrafo precedente cuando el contribuyente haya sido excluido del presente régimen, en virtud de haberse presentado alguna

o todas las causales de exclusión, previstas en el Artículo 14º de la presente norma.

### INICIO DE ACTIVIDAD

Artículo 7º: En el caso de inicio de actividades, los contribuyentes que optaren por el Régimen Simplificado tributarán de acuerdo a la categoría declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

### ADHESIÓN

Artículo 8º: La adhesión del Régimen Simplificado se realizará en el sitio oficial del organismo denominado [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar), ingresando con usuario y clave fiscal al servicio habilitado para tal fin.

También podrá realizarse a través de la presentación del Formulario RS01 que como ANEXO II forma parte de norma legal, en la sede central de esta Dirección Provincial o en cualquier Delegación de la misma.

### RECATEGORIZACIÓN

Artículo 9º: Las recategorizaciones que realicen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ante AFIP, implica la obligación de recategorizarse ante este Organismo Fiscal. La misma se realizará en el sitio oficial del organismo denominado [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar), ingresando con usuario y clave fiscal al servicio habilitado para tal fin.

Las recategorizaciones que se realicen en forma retroactiva deberán formalizarse ante las dependencias del organismo iniciando expediente administrativo, o a través de la aplicación web que en el futuro se desarrolle.

A tal efecto, la vigencia de la nueva categoría comenzará a partir del mismo período que rige la recategorización en AFIP.

En caso de omisión de dicha declaración, la Dirección Provincial de Rentas procederá a la recategorización de oficio utilizando a tal fin los datos del

convenio de intercambio de información realizado entre ambos organismos.

Cuando la Dirección Provincial de Rentas cuente con los elementos ciertos que permitan presumir que el contribuyente debería estar encuadrado en una categoría superior, podrá realizar la recategorización de oficio correspondiente o en su defecto la exclusión del Régimen Simplificado, sirviendo como pago a cuenta los importes abonados.

Artículo 10°: El contribuyente deberá informar dentro del plazo de quince (15) días, la recategorización o modificación de datos efectuada ante AFIP, de conformidad con el Artículo precedente, o lo que en el futuro se defina para tal acción, bajo apercibimiento de aplicación de la multa por incumplimiento de los deberes formales prevista en el Artículo 56 del Código Fiscal Provincial vigente y de recategorización de oficio, en los términos del Artículo 9 del presente Anexo.

Artículo 11°: Las recategorizaciones del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán realizarse vía web, ingresando con su usuario y clave web al sitio oficial de este organismo denominado [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar), hasta el último día hábil del mes en que tiene lugar la recategorización del Régimen Simplificado nacional ante AFIP.

### **PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL**

Artículo 12°: Los contribuyentes indicados en el Artículo anterior, deberán presentar hasta el último día hábil del mes de febrero, en forma obligatoria una Declaración Jurada Anual, la cual deberá efectuarse ingresando con su usuario y clave web al sitio oficial de este organismo denominado [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar).

En la referida Declaración Jurada deberán consignarse los ingresos totales obtenidos en aquellos períodos mensuales comprendidos bajo el Régimen Simplificado, sin perjuicio del deber de presentar la Declaración Jurada anual correspondiente al Régimen General por los períodos restantes.

### **BAJA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Artículo 13°: A los fines de solicitar la baja al presente Régimen, los contribuyentes deberán presentar ante esta Dirección Provincial – Sede Central o Delegaciones- el Formulario aprobado por el Anexo II de la presente Resolución, adjuntando a tal fin el Reflejo de Datos Registrales y la Constancia de Categorías Históricas de Monotributo emitidos desde el sitio Web oficial de AFIP.

Dicha baja se podrá gestionar también, a través de la página Web del organismo, a partir del momento en que se ponga a disposición de los contribuyentes el servicio correspondiente.

### **EXCLUSIÓN**

Artículo 14°: Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado los contribuyentes cuando:

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos supere el monto de ingresos brutos previsto para la última categoría fijada al efecto por AFIP, receptada por la Ley Impositiva Provincial vigente.
- b) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados, en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente.
- c) Los depósitos bancarios resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su recategorización.
- d) Sus operaciones no se encuentran debidamente respaldadas con sus respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- e) Hayan perdido su calidad de sujetos, en los términos del Artículo 2° del presente Anexo.
- f) No registraran pagos por diez (10) o más períodos consecutivos o alternados.

Artículo 15°: El acaecimiento de cualquiera de las causales enunciadas en el Artículo anterior produ-

cirá, sin necesidad de intervención alguna de esta Dirección Provincial, la exclusión automática del régimen a partir del anticipo en el que se verifique la causal de exclusión.

El contribuyente deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al citado organismo y solicitar la baja en el régimen simplificado y el alta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Cuando ésta Dirección Provincial de Rentas, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere el Código Fiscal Provincial, determine que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las causales citadas, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho a su domicilio fiscal electrónico.

El impuesto que hubiese abonado el contribuyente excluido podrá ser tomado como pago a cuenta del impuesto que en definitiva deba ingresar como contribuyente Directo del Régimen General.

En cualquiera de los casos de exclusión, el contribuyente podrá reingresar al Régimen Simplificado cuando cumpla nuevamente con las condiciones previstas en la presente norma y tenga regularizada su situación fiscal.

### EXHIBICIÓN DE CONSTANCIA

Artículo 16°: Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado deberán exhibir en sus establecimientos, en un lugar visible, la Constancia de su Adhesión al Régimen Simplificado.

La falta de exhibición de la referida constancia será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal Provincial vigente.

### FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

Artículo 17°: Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen deberán exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realicen, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 072/

DPR/09 y 007/DPR/10 de esta Dirección Provincial, estando obligados a conservar dichos comprobantes en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 32 del Código Fiscal Provincial vigente.

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES

Artículo 18°: El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente, dará lugar a las sanciones previstas en el Título Noveno del Código Fiscal provincial vigente.

Artículo 19°: En los casos en que se verifique que las operaciones de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado no se encuentran respaldadas por las correspondientes facturas o documentos equivalentes correspondientes a compras, obras o locaciones aplicadas a la actividad, o no emitan facturas o documentos equivalentes, o que realicen una actividad distinta a la declarada en su inscripción, o cuando se detecten ingresos superiores a los declarados se presumirá, salvo prueba en contrario, que los mismos tienen ingresos superiores a los declarados en oportunidad de su categorización o recategorización, la Dirección Provincial de Rentas, podrá determinar de oficio la categoría que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Título Octavo del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 20°: Cuando producto del procedimiento de determinación de oficio previsto en el Artículo precedente corresponda encuadrar al contribuyente en una categoría diferente, la misma tendrá efectos retroactivos al momento en que se detectaron las diferencias de ingresos.

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21°: En situaciones especiales y en forma excepcional el Director General de Atención y Servicios al Contribuyente, el Director General de Recaudaciones, el jefe de Departamento de Atención al Público o los titulares de las Delegaciones del interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán autorizar el no cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 5° primer párrafo del presente Anexo, referido al Débito Automático Bancario.



**Resolución N° 019/20****VISTO:**

El Expediente N° 8223-006190/2020 "DPR Neuquén s/Proyecto Decreto Régimen Especial de Pago y Regularización Impositiva" del registro de la Dirección Provincial de Rentas, el Código Fiscal Provincial Vigente; el Decreto N°080/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 0080/20 de fecha 17 de enero de 2020 se establece un Régimen Excepcional de Pago contado para contribuyentes y responsables de tributos por deuda propia, un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para contribuyentes y responsables categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la Ley N° 25.300 y un Régimen Excepcional de Regularización de obligaciones fiscales de los Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción de Tributos;

Que el citado Decreto prevé descuentos por pago contado, condonación de intereses resarcitorios, multas que no estuvieran firmes y recargos por simple mora y quita de intereses de financiación;

Que resulta necesario establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones para el acogimiento al Régimen previsto en el decreto citado en el visto, aprobándose los formularios generales y especiales para regularizar deudas;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los Artículos 14 y 15 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establézcase que los contribuyentes y demás responsables que regularicen su situación fiscal de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto N° 0080/2020 deberán cum-

plimentar los requisitos, formalidades y demás condiciones que se establecen por la presente resolución y dentro de los plazos que la misma fija.

**Artículo 2°:** Apruébase los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**, cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

**ANEXO I****REQUISITOS GENERALES**

**Artículo 1°:** Los contribuyentes y responsables a los que hacen referencia los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 0080/2020, podrán cancelar y/o regularizar sus deudas impositivas, determinadas o no, devengadas al 31 de Diciembre 2019, debiendo exteriorizar sus obligaciones fiscales mediante la presentación vía web de las declaraciones juradas mensuales respectivas, con el uso de los aplicativos vigentes según el régimen en el cual se encuentren inscriptos.

Respecto de los contribuyentes encuadrados en el Régimen Simplificado, no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

Con relación a los agentes de retención y percepción, los mismos deberán haber efectuado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales por las vías habilitadas correspondientes, según el caso.

En relación a los planes de pago anteriores, podrán regularizarse las liquidaciones de aquellos que fueron suscriptos hasta el día 31 de Diciembre de 2019, inclusive.

**Artículo 2°:** Para adherir a los regímenes previstos en los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 0080/20, debe observarse lo siguiente:

- 1) En relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes y/o responsables podrán incluir la totalidad de las posiciones fiscales mensuales incluyendo hasta el anticipo 12/2019. En el caso de contribuyentes que tributen bajo el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán incluir hasta la cuota 12 del Periodo Fiscal 2019.

- 2) Para el Impuesto Inmobiliario, los contribuyentes y demás responsables podrán regularizar hasta la cuota 12 del año 2019.
- 3) Para el Impuesto de Sellos, los contribuyentes interesados podrán incluir en la regularización aquellos instrumentos que contengan una fecha anterior o igual al 31 de Diciembre 2019, debiendo encontrarse debidamente intervenidos por ante esta Dirección Provincial, previo a la suscripción del Plan de Pago de contado o en su defecto a través de un plan en cuotas.

Artículo 3°: Cuando se trate de personas humanas, el plan de pago deberá ser suscripto por el titular y demás responsables que acrediten su condición con documentación respaldatoria, debiendo presentarse con el original de su DNI, al sólo efecto de acreditar su identidad.

En el caso de Personas Jurídicas, sus representantes legales deberán acreditar tal condición, mediante Contrato Social o Estatuto de la sociedad y Acta/s de Asamblea/s y/o Directorio de designación de autoridades vigente.

En los casos de suscripción por parte de un apoderado, el mismo deberá presentar poder general de Administración y Disposición o Especial que expresamente lo faculte a tramitar la gestión ante esta Dirección Provincial, de conformidad a lo establecido por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, en original o copia certificada, como así también el original de su DNI, al sólo efecto de acreditar su identidad.

Los contribuyentes que se vean imposibilitados de concurrir a las oficinas de esta Dirección Provincial a suscribir el plan, podrán certificar la firma en las constancias del plan de pago, ante Escribano Público o Entidad Bancaria o en su defecto hacer uso de la Autorización prevista mediante el Formulario de "Autorización de Representación", que podrá descargarse del sitio web oficial de este organismo provincial.

Artículo 4°: Los contribuyentes y demás responsables que regularicen deudas incluidas en planes de pago anteriores y suscriptos con anterioridad al 31/12/2019 (vigentes o caducos), además del cumplimiento de los requisitos generales establecidos para cada impuesto y previo a la presentación del acogimiento, deberán solicitar a la División Planes de Pago o a la Delegación que les

corresponda conforme sus domicilios, la/s liquidación/es de la caducidad o del saldo consolidado que se desea refinanciar.

Artículo 5°: Los contribuyentes que adhieran al presente Régimen, al momento de suscripción del plan de pago -cualquiera sea la modalidad elegida, deberán allanarse incondicionalmente a la pretensión fiscal, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso al de repetición.

A tales fines, con carácter previo deberán presentar el Formulario de Allanamiento que como **Anexo II** forma parte de la presente (en original y copia) con firma del contribuyente, representante legal o convencional y certificada por autoridad competente.

Artículo 6°: Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen hubieran regularizado o cancelado sus obligaciones principales, encontrándose en trámite el procedimiento sumarial tendiente a la determinación de multas que no estuvieran firmes, así como los recargos establecidos en los Artículos 55 y 271 del Código Fiscal provincial vigente, quedarán incluidos en los alcances de los Artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 0080/20.

A tales fines deberán presentar el Formulario de Remisión de Multas y Recargos que como **Anexo III** forma parte de la presente (en original y copia) con firma del contribuyente, representante legal o convencional.

Entiéndase que hay multa firme cuando:

- a) Se haya agotado la vía recursiva que corresponda;
- b) El contribuyente haya consentido la misma, por haber dejado vencer los plazos para interponer los recursos correspondientes;
- c) El contribuyente haya consentido la misma, por haber regularizado o cancelado el importe reclamado por tal concepto.

Artículo 7°: Los contribuyentes que regularicen deudas en Gestión Judicial, además del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5° del presente Anexo, deberán acompañar la certificación expedida por la Fiscalía de Estado, que acredite haber tomado conocimiento de la ejecución de la obligación fiscal de la boleta de deuda correspondiente.

**Artículo 8°:** Los contribuyentes y/o responsables que deseen regularizar deudas verificadas por la Dirección Provincial, debidamente homologadas o aprobadas en los procesos concursales o quiebras, deberán contar con la conformidad expresa de la Sección Juicios Universales, Expedientes y Oficios Judiciales, dependiente del Departamento Gestión Judicial de la Dirección General de Legal y Técnica.

**Artículo 9°:** Los contribuyentes que suscriban planes de pago en los términos de la presente reglamentación, deberán cancelar las obligaciones emergentes del mismo mediante la adhesión al débito bancario, acompañando la constancia impresa de CBU emitida por asesor bancario o vía homebanking, o mediante tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD de cualquier entidad bancaria o financiera.

**VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS**

**Artículo 10°:** El ingreso de la primera cuota tendrá el carácter de anticipo y deberá abonarse al momento de la suscripción del plan, cualquiera sea la modalidad elegida para la regularización.

En los casos de planes de pago en los cuales se apliquen los intereses de financiación previstos en el Artículo 87 del Código Fiscal Provincial vigente, ya sea en forma parcial o total, las cuotas restantes serán iguales, mensuales y consecutivas comenzando a vencer el mes siguiente al del pago del anticipo o primera cuota.

El vencimiento de cada cuota operará el día 15 (quince) o día hábil siguiente de cada mes.

**Artículo 11°:** De tratarse de pequeños contribuyentes y que no se encontraren bancarizados, el Director General de Atención y Servicios al Contribuyente, el Director General de Recaudaciones, el jefe de Departamento de Atención al Público o los titulares de las Delegaciones del interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán autorizar el no cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 8° del presente Anexo, referido al Débito Automático Bancario.

**Artículo 12°:** Los contribuyentes y/o responsables que se encuadren en la clasificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, en los términos de la Ley N° 25.300, podrán adherir a los beneficios previstos en el presente Régimen, presentando el

Certificado MiPyme impreso, emitido por la Secretaría de Emprendedores y Pymes del Ministerio de Producción y Trabajo, el cual debe estar vigente al momento de la suscripción del Plan de Facilidades de Pago.

ANEXO II

**ALLANAMIENTO**

- Impuesto de Sellos
- Impuesto Inmobiliario
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Agentes de Retención y Percepción

CONTRIBUYENTE:

CUIT:

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN:

EXPEDIENTE N°:

CARATULA:

NOMENCLATURA CATASTRAL:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS N°:

IMPUESTO DE SELLOS - TRÁMITE N°:

N° AGENTE:

El que suscribe, viene por la presente a allanarse lisa y llanamente, a la acción y al derecho del Fisco Provincial renunciando al derecho de repetición respecto a la deuda que se regulariza a través del régimen establecido por el Decreto N° 0080/20.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

El presente allanamiento sólo será válido si se encuentra acompañado de la correspondiente copia del instrumento que acredite la representación legal y/o convencional del compareciente.- Arts. 117 y 118 de la Ley 1284.-

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

RESERVADO PARA CERTIFICACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_

Certifico que firmó el presente en mi presencia.

## ANEXO III

SOLICITUD DE REMISIÓN DE MULTAS Y RECARGOS

- Art. 55 CFPV – Recargo por simple mora para los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación
- Art. 271 CFPV – Recargo por simple mora – Impuesto De Sellos
- Art. 65 CFPV – Multa por omisión del Impuesto
- Art. 66 CFPV – Multa por defraudación Fiscal

CONTRIBUYENTE:

CUIT:

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN:

EXPTE. N°:

CARATULA:

OBSERVACIONES:

Habiendo regularizado/cancelado mis obligaciones principales con anterioridad a la entrada en vigencia del Régimen Especial de Regularización Impositiva – Decreto N° 0080/2020-, quien suscribe, viene a solicitar la remisión de multas/recargos en los términos de los Artículos 4°, 5° y 6° del Anexo I de la citada norma legal y Artículo 6° de la Resolución N° /DPR/20.-

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

La presente solicitud sólo será válida si se encuentra acompañada de la correspondiente copia del instrumento que acredite la representación legal y/o convencional del compareciente, Art. 117 y 118 de la Ley 1284.

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

RESERVADO PARA CERTIFICACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_

Certifico que firmó el presente en mi presencia.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

## MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

## AÑO 2020

**1907** - Modifica, la Ordenanza N° 809/98. Promulgada por Decreto Municipal N° 088/MS/2020.

**1908** - Establece a la Dirección de Hidrocarburos y Ambiente como Autoridad de Aplicación para el Ejercicio de Control de Ingreso al Centro Municipal de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos e Industriales. Promulgada por Decreto Municipal N° 089/MS/2020.

**1909** - Modifica Artículo 48° de la Ordenanza N° 1886/19. Promulgada por Decreto Municipal N° 090/MS/2020.

## MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

## AÑO 2019

**1163** - Fija en la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones, setecientos noventa y tres mil (\$399.793.000,00), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2020.

**1164** - Establece los valores que regirán para la Percepción Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2020.

**1165** - Establece que la remuneración para el cargo de Intendente Municipal; Viceintendente Municipal y Juez Municipal de Faltas; y deroga la Ordenanza N° 1129/19.

**1166** - Deroga la Ordenanza Municipal 1090/18, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**1167** - Deroga la Ordenanza Municipal 1049/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**1168** - Fija a partir del día 01 de enero de 2020, la indemnización mensual de cada Concejal, prevista en el Artículo N° 83 de la Carta Orgánica Municipal.

**1169** - Aprueba el Código Tributario Municipal de San Patricio del Chañar, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

**1170** - Regula el Código Contravencional de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

**1171** - Establece la reglamentación de la Justicia Municipal de Faltas así como el procedimiento administrativo a cargo del Consejo Deliberante.

### AÑO 2020

**1173** - Prohíbe la urbanización y loteos para viviendas urbanas y suburbanas de chacras productivas que se hallen empadronadas en los sistemas de riego y drenaje de la localidad de San Patricio del Chañar.

**1174** - Declara Patrimonio Inalienable de la comunidad y servicio público los sistemas de riego y drenaje de San Patricio del Chañar.

**1175** - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar e implementar la construcción de un sistema de espacios públicos integrados, efectuando su relevamiento, plan de obras, mantenimiento e inversiones, capacitación de la población para su cuidado, uso y disfrute con el fin de que dicho patrimonio sea parte esencial de la identidad y cultura de nuestro pueblo.

**1176** - Deroga las Ordenanzas 1079/18; 1118/19; 1154/19; 1162/19. Suspende la vigencia de la Ordenanza N° 1127/19 por los motivos expuestos en los Considerandos.

## SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**SIN EXCEPCIÓN**

## SEÑOR USUARIO

### RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

**SIN EXCEPCIÓN**

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

**La Dirección**



## SUMARIO

**Edición de 36 Páginas**

**Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 3**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias  
Edictos y Avisos - Pág. 3 a 17**

**Normas Legales Pág. 17 a 36**